

## FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado ponente

## Radicación n.º 85197 Acta 38

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al doctor Daniel Tercero Polo Lidueña, con cédula de ciudadanía 92.229.803 y TP 353.067 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como representante legal del Sindicato Nacional de la Industria de Productos Destinados a la Alimentación, Bebidas, Afines y Similares –SINANINAL-.

Se avoca el conocimiento del recurso de anulación NACIONAL DE LA interpuesto SINDICATO por INDUSTRIA DE PRODUCTOS **DESTINADOS** LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES -**SINANINAL-**, contra el Laudo Arbitral complementario del 2 de agosto de 2021, proferido por el Tribunal de arbitramento obligatorio convocado para dirimir el conflicto colectivo surgido entre el recurrente y la sociedad BIOFILM S.A., el

cual se presentó y sustentó ante el Tribunal dentro del término de tres (3) días.

Córrase traslado a la sociedad **BIOFILM S.A.**, por un término igual a tres (3) días, para que pueda ejercer el derecho de réplica, conforme al criterio fijado en providencia de la CSJ AL2314-2014, 12 mar. 2014, rad. 62867.

Notifiquese y Cúmplase.

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-04 V.00



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

(Married)

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	130012205000201985197-01
RADICADO INTERNO:	85197
RECURRENTE:	SINDICATO NACIONAL DE LA
	INDUSTRIA DE PRODUCTOS
	DESTINADOS A LA
	ALIMENTACION, BEBIDAS,
	AFINES Y SIMILARES "SINANINAL"
OPOSITOR:	BIOFILM S.A.
MAGISTRADO PONENTE:	DR.FERNANDO CASTILLO CADENA



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 08-10-2021, Se notifica por anotación en estado n.º 167 la providencia proferida el 06-10-2021.

SECRETARIA\_



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 13-10-2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 06-10-2021.

SECRETARIA\_